

LEY XI - Nº 2
(Antes Ley 2197)

ARTÍCULO 1.- Establécese un espacio semanal de cinco (5) minutos en L.T. 85 Canal 12 de Televisión para los Partidos Políticos con representación en el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Establécese un espacio semanal de doce (12) minutos en L.T. 17 Radio Provincia de Misiones para los Partidos Políticos con representación en el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 3.- Establécese un espacio semanal de diez (10) minutos en L.T. 85 Canal 12 de Televisión, para la representación parlamentaria en la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, de los Partidos Políticos reconocidos por la Justicia Electoral provincial.

ARTÍCULO 4.- Establécese un espacio semanal de doce (12) minutos en L.T. 17 Radio Provincia de Misiones para la representación parlamentaria en la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones de los Partidos Políticos reconocidos por la Justicia Electoral provincial.

ARTÍCULO 5.- Los espacios establecidos en los cuatro Artículos anteriores serán emitidos cuatro (4) veces por mes, semanalmente para todos y cada uno de los partidos políticos y representaciones parlamentarias a que se hace referencia en los mismos y serán sin cargo y a emitirse entre las dieciocho (18) y veintitrés y treinta (23:30) horas.

Establécese que los espacios concedidos se extenderán a favor de los partidos cuyos representantes finalicen los mandatos, siempre que hayan integrado un frente electoral que continúe contando con Diputados en el seno de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.